

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 041 -2013-SG/ONPE

Lima, 20 SET. 2013

Vistos: el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO SUMEGEN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – AN&FA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, contra el otorgamiento de la buena pro derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2013-FUNC-ONPE para la prestación del “Servicio de Acondicionamiento de Repositorios - FUNC”; el Memorandum N° 004704-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, así como el Memorando N° 598-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 14 de agosto de 2013, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2013-FUNC-ONPE, para la contratación del “Servicio de Acondicionamiento de Repositorios - FUNC”, por un valor referencial ascendente a S/. 99,988.72 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 72/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 03 de setiembre de 2013 se llevó a cabo el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de MARCELA JANET PEREZ ALVAREZ, cuya oferta económica ascendía a S/. 69,990.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 nuevos soles), informándose el consentimiento del a través del SEACE, el 11 de setiembre de 2013;



Que, mediante Carta N° 2850-2013, ingresada el 13 de setiembre de 2013 a través del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de nuestra Entidad, el **CONSORCIO SUMEGEN CONTRATISTAS GENERALES SRL – AN&FA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección antes referido;

Que, con Memorando N° 004704-2013-OGA/ONPE de fecha 19 de setiembre de 2013, la Oficina General de Administración se pronuncia sobre el particular manifestando que el recurso interpuesto resulta improcedente y, a su vez, expone una serie de razones por las cuales se debe confirmar el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicatario;

Que, conforme a lo expresado en el Memorando de visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato. En los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad (...);”*

Que, del mismo modo, el artículo 107° del mencionado Reglamento establece que: *“La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro. En el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el plazo será de cinco (5) días hábiles (...). Los plazos indicados resultan aplicables a todo recurso de apelación, sea que se interponga ante la Entidad o ante el Tribunal, según corresponda (...).”;*

Que, como se advierte de los antecedentes del recurso de apelación, éste fue presentado extemporáneamente, teniendo en consideración que la fecha de presentación fue el 13 de setiembre de 2013;

Que, en virtud al análisis efectuado y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 111° del Reglamento, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el postor **CONSORCIO SUMEGEN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – AN&FA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;

En uso de las facultades conferidas en el literal x) del artículo 12° del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 141 y 244-2011-J-ONPE, respectivamente, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificados por la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente; y

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO SUMEGEN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – AN&FA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, contra el otorgamiento de la buena pro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al **CONSORCIO SUMEGEN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – AN&FA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, los alcances de la presente resolución, mediante publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, efectúe la publicación de la presente resolución, en los plazos de ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrese y comuníquese.